

Novedades





Análisis de la presente Ley

El pasado 26 de mayo del 2021, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 459, la **Ley Orgánica de Protección de Datos Personales**. De acuerdo a las disposiciones transitorias, entrará en vigencia en dos años contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro oficial, es decir el **26 de mayo del presente año**.

Esta ley tiene como objeto proteger garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.

¿Cuáles son los puntos más relevantes?

Ámbito de aplicación

Se aplicará al tratamiento de todos los datos personales contenidos en cualquier tipo de soporte, automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior, cuando:

- El tratamiento de datos personales se realice en cualquier parte del territorio nacional;
- El responsable o encargado del tratamiento de datos personales se encuentre domiciliado en cualquier parte del territorio nacional;
- Se realice tratamiento de datos personales de titulares que residan en el Ecuador por parte de un responsable o encargado no establecido en el Ecuador, cuando las actividades del tratamiento estén relacionadas con:
 - La oferta de bienes o servicios a dichos titulares, independientemente de si a estos se les requiere su pago, o, del control de su comportamiento, en la medida en que este tenga lugar en el Ecuador;
 y,
- Al responsable o encargado del tratamiento de datos personales, no domiciliado en el territorio nacional, le resulte aplicable la legislación nacional en virtud de un contrato o de las regulaciones vigentes del derecho internacional público.
- El responsable del tratamiento de datos es la persona natural o jurídica, pública o privada, que solo o conjuntamente con otros, decide sobre la finalidad y el tratamiento de los datos personales.

Exentos de la ley

- Personas naturales que utilicen estos datos en la realización de actividades familiares o domésticas;
- Personas fallecidas;
- Datos anonimizados (anónimos), en tanto no sea posible identificar a su titular;
- Datos que identifican o hacen identificable a personas jurídicas.



Consentimiento

El consentimiento es válido cuando la manifestación de la voluntad sea:

- Libre
- Específica
- Informada
- Inequívoca

El consentimiento podrá revocarse en cualquier momento sin que sea necesaria una justificación.

El responsable del tratamiento de datos debe demostrar que la información a tratar sea necesaria y pertinente para la finalidad expresada y para la cual el titular otorgó su autorización.

Seguridad de datos personales

El responsable o encargado del tratamiento de datos personales, deberá sujetarse al principio de seguridad de datos personales. Para lo cual, deberá tomar en cuenta las categorías y volumen de datos personales, el estado de la técnica, mejores prácticas de seguridad integral y los costos de aplicación de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como identificar la probabilidad de riesgos.

Órgano de control y vigilancia

La Autoridad de Protección de Datos Personales, representada por su Superintendente, es el encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, y de realizar todas las acciones necesarias para que se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente Ley y en su reglamento de aplicación.

Códigos de conductas

La Autoridad de Regulación y Control promoverá la elaboración de códigos de conducta por sectores, industrias, empresas, organizaciones, que tengan como fin el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.



Derecho de acceso

El titular tiene derecho a conocer y a obtener, gratuitamente, del responsable de tratamiento acceso a todos sus datos personales, sin necesidad de presentar justificación alguna. El responsable del tratamiento de datos personales deberá establecer métodos razonables que permitan el ejercicio de este derecho, el cual deberá ser atendido dentro del plazo de quince (15) días.

Categorías especiales de datos personales

Se considerarán categorías especiales de datos personales, los siguientes:

- a) Datos sensibles;
- b) Datos de niñas, niños y adolescentes;
- c) Datos de salud; y,
- d) Datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos, relativos a la discapacidad.

Vulneración de la seguridad de los datos personales y Sistema sancionatorio

Cualquier incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales será sancionado.

Se determina que existen sanciones leves y graves, considerando como infracciones leves aquellas tipificadas con una multa entre el 0.1% y el 0.7% calculada sobre su volumen de negocio correspondiente al ejercicio económico anterior al de la imposición de la multa y las graves entre el 0.7% y el 1% del volumen de negocio correspondiente al ejercicio económico anterior, siendo el volumen de negocio. Esto aplica a trabajadores en el sector privado.

En cambio, a servidores o funcionarios del sector público por cuya acción u omisión hayan incurrido en alguna de las infracciones leves establecidas en la presente Ley, serán sancionados con una multa de uno a diez salarios básicos unificados. Y si es una sanción grave serán sancionados con una multa de entre 10 a 20 salarios básicos unificados.

CENSUS

S GGI INDEPENDENT MEMBER

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

www.censusconsultores.com.ec





in 🖸 censusec



™ info@censusec.com.ec